



REGISTRO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Comisionado especial para la Reparación y Reconstrucción de los daños provocados por la DANA.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fecha de actualización: MARZO 2026

**RAT Comisionado especial para la Reparación y Reconstrucción de los
daños provocados por la DANA.**

ÍNDICE

AGENDA DE CONTACTOS

ALBA DANA [Ayudas a EELL Art. 5 RD-ley 6/2024]

AGENDA DE CONTACTOS

RESPONSABLE / REPRESENTANTE	Comisionado especial para la Reparación y Reconstrucción de los daños provocados por la DANA. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)	Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación (dpd.mpt@correo.gob.es)
BASE JURÍDICA	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD) y/o para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) RGPD). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: artículo 8.
FINES DEL TRATAMIENTO	Relaciones Institucionales y de comunicación: gestión de agendas, mantenimiento de contactos, organización de reuniones, participación en jornadas, actos y eventos. Comunicaciones necesarias para la realización de actividades enmarcadas en su ámbito de competencias
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Altos cargos y personal técnico de la AGE u otras Administraciones públicas. Personal docente e investigador, representantes de colegios profesionales y sociedad civil. Representantes de empresas, organizaciones, grupos o instituciones, públicas o privadas.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: Organización, cargo, perfil profesional.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	No previstas (uso interno)
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo preciso para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o en tanto no se solicite su supresión.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ALBA DANA [Ayudas a EELL Art. 5 RD-ley 6/2024]	
RESPONSABLE / REPRESENTANTE	Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)	Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación. (dpd.mpt@correo.gob.es)
BASE JURÍDICA	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD) y/o para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) RGPD) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: artículo 8. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (artículo 23). Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (artículo 5). El Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Orden TMD/101/2025, de 31 de enero y Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre
FINES DEL TRATAMIENTO	Registrar y coordinar a los usuarios del sistema ALBA DANA -sistema para la gestión de las ayudas a EELL concedidas por la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, modificada por la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Cargos representativos o empleados de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones. Personal de este Ministerio a cargo de la gestión de las subvenciones. Adjudicatarios de contratos adjudicados por las EELL para la realización de las obras subvencionadas.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	De todas las categorías de interesados: NIF, nombre y apellidos. Además, de los cargos públicos y del personal al servicio de las EELL y del personal del Ministerio: cargo en la unidad/entidad, teléfono, email.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Las entidades locales solo tienen acceso a los datos de sus propios usuarios y contratistas. El personal de este Ministerio a cargo de la gestión de las subvenciones tiene acceso a los datos de sus propios usuarios y los de las EELL beneficiarias de las ayudas, así como a los de los contratistas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán mientras mantengan la condición de usuario del sistema ALBA DANA. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Los datos que se tratan son los mínimos para garantizar una correcta identificación y contacto con los usuarios del sistema. Los usuarios han sido designados para participar en el sistema por sus propias entidades, y su autenticación para el acceso y de los mismos se realiza a través del sistema común Autentic@. La visibilidad está limitada según el principio de necesidad de conocer (los usuarios de las entidades locales solo alcanzan a ver al personal de su entidad; el personal del Ministerio a cargo de la gestión de las ayudas alcanza a ver sus propios usuarios y los de las EELL). Las medidas de seguridad implantadas corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.